

Resolución Directoral UGEL 09 N° 002844

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho,

09 ABR. 2019

Visto el Expediente N° 635392 -2018, Documento N°1498151-2019, Opinión Legal N° 0316-2019-A.L/UGEL N°09-H; y otros documentos que se adjuntan con un total de Veintiocho (28) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones del Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones de gestión educativa descentralizada; asimismo, la Ley regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones y sus estímulos e incentivos, cuyo Reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Que, el artículo N° 62° de la Ley N° 29944, dispone que el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Así mismo establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio.

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios. b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco.

Que, con D.S. N° 309-2013-EF; que fija el monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en tres mil y 00/100 soles (S/.3000) en cuyo artículo 3° indica su alcance a petición de parte, correspondiendo ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, siempre que el fallecimiento del profesor su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; Opina que el pago por subsidio por luto - gastos de sepelio petitionado por la Lic. ZOILA MERCEDES, ORTIZ TRUJILLO se declara **PROCEDENTE**.

Que, con Informe N° 088-2019-J-AGI/EF-UGEL N°09-Huaura, emitido por el especialista de finanzas, que todo beneficio ocasionales como asignación por tiempo de servicio, compensación por tiempo de servicios y subsidios por luto y sepelio ya no requiere de Opinión Presupuestal para dar trámite al pago por concepto de gratificación a favor de la Lic. ZOILA MERCEDES, ORTIZ TRUJILLO, por los servicios prestados al estado

Que, Doña: ZOILA MERCEDES, ORTIZ TRUJILLO, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el deceso de su Menor Hija: RUBI CIELO, ZEGARRA ORTIZ, Quien falleció el día 21-11-2010, es atendible de acuerdo a las normas antes mencionadas.

Que, está debidamente acreditado el parentesco del solicitante y la occisa Hija, según partida de nacimiento, acta de defunción y otros documentos que se adjuntan; por lo que es procedente su atención.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H; Informe Técnico de Planillas N° 015-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA-ALH y de acuerdo a lo solicitado por el docente y proyectado por el Área de Gestión Administrativa- Oficina de Escalafón mediante Hoja de Ejecución N° 1376-2019- EAP-JAGA-UGEL N° 09-H.

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos General; Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; DS N° 309-2013-EF; DS N° 015-2002-ED.

Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO al personal que a continuación se detalla:

1.1.	APELLIDOS Y NOMBRES	:	ORTIZ TRUJILLO, ZOILA MERCEDES
	DNi	:	08667145
	Código modular	:	1008667145
	Cargo	:	Docente Nombrada
	Centro de Trabajo	:	I.E. N° 21006 – "Flor de María Drago Percival"
	Distrito	:	HUACHO
	Occiso (a)	:	RUBI CIELO, ZEGARRA ORTIZ
	Parentesco	:	Madre del Occisa
	Fecha de Fallecimiento	:	21/11/2010
	Informe Técnico	:	N°015-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA-ALH
	Monto Único del Subsidio	:	S/. 2,449.96
	Sor:	:	Dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 96/100 Soles.

Artículo 2°.- PRECISAR, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonada previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

Artículo 3°.- AFECTASE, a la cadena presupuestal correspondiente según dispone la Ley N° 30879 del Presupuesto para el Año Fiscal 2019.

Regístrese y Comuníquese


DIRECCIÓN NOEMI ELSA DELGADILLO BUSTAMANTE
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA